

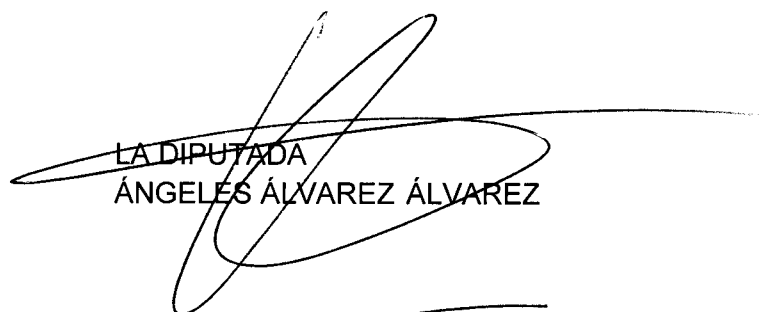
**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

D<sup>a</sup>, ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Diputada por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

La Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo. Modifico la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo Suprimiendo el apartado cuarto del artículo 13 de dicha ley. A partir de esa modificación, para la interrupción voluntaria del embarazo de menores de edad o personas con capacidad modificada judicialmente será preciso, además de su manifestación de voluntad, el consentimiento expreso de sus representantes legales. En este caso, los conflictos que surjan en cuanto a la prestación del consentimiento por parte de los representantes legales, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.»

¿En cuántos casos los tribunales españoles se han visto obligados a resolver por conflictos en cuanto a la prestación del consentimiento por parte de los representantes legales?

En el Congreso de los Diputados a 5 de septiembre de 2016

  
LA DIPUTADA  
ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ

TX  
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
3-Ira-J